

DICTAMEN

Managua, 22 de Septiembre del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ASOCIACIÓN "A.N.E.T.D."**, con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua. Presentada por el Diputado EDWIN CASTRO RIVERA. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veinte Agosto del año dos mil catorce.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Fomentará y promoverá la investigación sobre los mecanismos de síndromes del dolor y colaborará con el tratamiento de pacientes que sufren de dolores crónicos o agudos, reuniendo a los científicos, médicos y otros profesionales de la salud de diversas especialidades y experiencia cuyo interés esté dirigido hacia la investigación y manejo del dolor. 2) Promoverá la educación n y capacitación en el campo del dolor. 3) Promoverá y facilitará la divulgación de nueva información en el campo y el dolor.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: PAULINO JAVIER BRAVO VILLALOBOS, VICEPRESIDENTE: ROGER PASQUIER HERNÁNDEZ, SECRETARIO: HENRY MANUEL RIVERA JARQUÌN, TESORERA: PATRICIA DE LOS ANGELES ESPINOZA GONZAEZ, FISCAL: BECKET MARTÌN ARGUELLO LÒPEZ, VOCAL: CÈSAR AUGUSTO VARGAS NORORI, VOCAL: RAMÒN WIGBERTO LOPEZ ABARCA, VOCAL: XIMENA SALMERÒN CASTRO, VOCAL: MARIA CLEMENTINA CALDERA MIRANDA.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ASOCIACIÓN "A.N.E.T.D."**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ
VICE – PRESIDENTE

PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICEPRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ASOCIACIÓN "A.N.E.T.D."**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR ASOCIACIÓN "A.N.E.T.D."**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIO BENAVIDEZ
PRIMERA SECRETARIA